



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

SAN JUAN, - 1 AGO 1997

VISTO:

El Expediente N° 01-1451-F-97, caratulado: "F.O.M.E.C. C/fecha límite para la presentación del llamado a la tercera convocatoria de Proyectos FOMEC - 1997", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente en examen obra nota suscripta por el Sr. Director de la Unidad Ejecutora FOMEC, mediante la cual informa que la fecha límite para la presentación del llamado a la Tercera Convocatoria de Proyectos FOMEC, realizada por la Secretaría de Políticas Universitarias, es el día 1 de agosto de 1997; adjuntando además, fotocopia de las características principales del llamado (fs. 3/7).

Que las Comisiones Académica y de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior, en Dictámenes N°23/97 y N°38/97 respectivamente, destacan la importancia de fomentar la presentación de Proyectos al FOMEC y asimismo, señalan que con el Presupuesto 97, aprobado por este Cuerpo, no se pueden asignar partidas para financiar los mismos. No obstante lo expresado, estiman que se podría intentar la obtención de recursos adicionales para ese fin; por lo que, de adoptarse ese camino, se deberá advertir a los posibles postulantes de tal situación.

Que existe la posibilidad, a nivel nacional, del otorgamien

(Corresponde a RESOLUCION N° 109/97-CS)

//.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

//2.-

to de refuerzos presupuestarios a las Universidades, lo cual permitiría atender el tema del FOMEC.

Por ello, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo resuelto en sesión del día 3 de Julio de 1997 (Acta N° 9/97-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar el llamado a la Tercera Convocatoria para la presentación de los Proyectos FOMEC -1997, formulado por la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, cuya fecha límite ha sido fijada para el día 1 de agosto de 1997.-

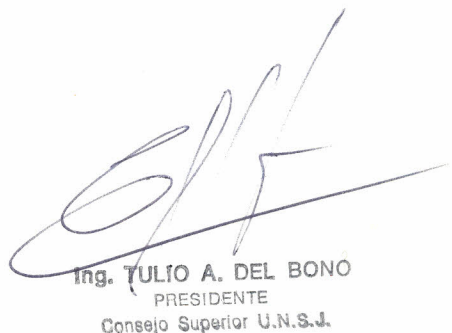
ARTICULO 2°.- El financiamiento de los proyectos presentados, de conformidad al llamado establecido en el artículo precedente, queda supeditado a la disponibilidad futura de fondos por parte de la Universidad Nacional de San Juan.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N° 109/97-CS




Lic. LUIS MERITELLO
CONSEJERO DECANO
Consejo Superior U.N.S.J.


Ing. TULIO A. DEL BONO
PRESIDENTE
Consejo Superior U.N.S.J.